



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 103 /22

Rawson, 30 de Agosto de 2022.

VISTO: El Expediente N° 40.613, año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA R/ANT. LIC. PUB. N° 01/22 PROTECCION DE MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO “LA MATA” TERCER TRAMO (EXPTE N° 196/22 IPA)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 436) mediante dictamen N° 38/22; el Asesor Legal a fs. 437) mediante dictamen N° 50/22; y el Contador Fiscal a fs. 438) mediante dictamen N° 135/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus dictámenes al indicar que se han cumplido los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21, no teniendo objeciones que formular al procedimiento realizado. Si destacan ambos, que en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida deberá agregarse al presente expediente Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica Contable; Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales; Asimismo destaca el Contador Fiscal en rectificar el artículo 2° del Proyecto de Resolución de Adjudicación, en cuento a la imputación presupuestaria, que correspondiera ser inciso 4, “Bienes de Uso”.

Que de igual manera, deberán tener presente las observaciones formuladas por el Asesor Técnico, respecto de la respectiva encomienda profesional señalada en su dictamen

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado cumplir con los requerimientos señalados en los considerandos en forma previa a continuar con la contratación pretendida.

El Instituto Provincial del Agua hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales